

**Ciudad de México, 12 de marzo de 2021**

BOLSA MEXICANA DE VALORES

PRESENTE

A quien corresponda,

Por medio de la presente, en cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el artículo 17, atentamente informamos a la Bolsa Mexicana de Valores sobre la contratación del despacho KPMG (KPGM Cárdenas Dosal, S.C.), como proveedor de los servicios de auditoría externa de los Estados Financieros Básicos.

Derivado de lo anterior, remitimos a la Bolsa Mexicana de Valores, la siguiente información, que respalda la decisión tomada por parte del grupo empresarial Daimler México:

- En cumplimiento con el artículo 17 de las disposiciones, se remite una copia autenticada por el Secretario de cada uno de los Consejos de Administración, tanto de la Emisora, Daimler México, como de sus subsidiarias, como se presenta a continuación:
  - Daimler México, S.A. de C.V. (Anexo 1)

Agradecemos de antemano su atención a la información presentada y nos reiteramos a sus órdenes.

ATENTAMENTE



---

Felix Adler  
Director General  
Daimler México, S.A. de C.V.

**Anexo 1: Daimler México, S.A. de C.V.**

**Asunto:** en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (en lo sucesivo CUAE), Todd Mc Cabe Hardy, en mi carácter de Secretario sin ser miembro del Consejo de Administración de Daimler México, S.A. de C.V manifiesto que durante la sesión celebrada el día 11 de marzo del 2021, el Consejo de Administración alcanzó la siguiente resolución, concerniente a la contratación del despacho de auditoría externa:

*SEGUNDA: “Se aprueba la contratación del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y del Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera como Auditor Externo Independiente de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad.”*

Lo anterior se hace constatar por medio de la presente copia autenticada del acta, en la cual se plasmó esta resolución.

ATENTAMENTE



---

Todd Mc Cabe Hardy  
Secretario sin ser miembro del Consejo de Administración  
Daimler México, S.A. de C.V.

**DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**11 de marzo 2021**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 11 de marzo 2021, re reunieron en el domicilio social Daimler México, S.A. de C.V., (La “Sociedad”), los miembros del Consejo de Administración con el propósito de celebrar una sesión ordinaria del Consejo de Administración.

Asistieron el señor Felix Adler, en su calidad de Presidente del Consejo, Uwe Heiner Schnörringer, Rodrigo Garnica Soberanes, Brian Burton y Brian Stevens como miembros del Consejo. Asimismo, fungió Todd Mc Cabe Hardy como Secretario del Consejo.

El Presidente solicitó al Secretario la verificación del quórum requerido, para encontrarse en la posibilidad de declarar legalmente instalada la sesión, por lo que el Secretario procedió a levantar la lista de asistencia de los miembros del Consejo de Administración, a lo cual informa y hace constar:

Que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Consejo de conformidad a la lista de asistencia que se levantó para tal efecto.

Tomando en consideración la verificación del Secretario, el Presidente declaró la sesión de Consejo de Administración constituida, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de sus miembros, por lo que procedió a leer el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Evaluación del Auditor Externo del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C.**
- II. Vigilancia y documentación del cumplimiento del Auditor Externo Independiente y del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C.**
- III. Revisión y aprobación de los términos de contratación del Auditor Externo Independiente y KPMG Cárdenas Dosal, S.C.**
- IV. Aprobación de servicios distintos a los de Auditoría Externa**
- V. Revisión y aprobación del Plan de Trabajo del Auditor Externo, alcance y honorarios.**

El Consejo de Administración, por unanimidad de votos, aprobó la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la sesión, como del orden del día, cuyos puntos se desahogaron en la forma siguiente:

**I. Evaluación del Auditor Externo del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C**

Sobre la evaluación de los Auditores Externos del despacho KPMG Cárdenas Dorsal, S.C., el Consejo de Administración consideró eficiente y positiva la calidad y tiempos de entrega de los servicios prestados por KPMG Cárdenas Dorsal, S.C., así como sus capacidades y experiencia técnica del equipo de trabajo.

La evaluación de los Auditores Externos se realizó a través de una revisión de la calidad de los servicios prestados por el equipo del trabajo, así como los tiempos de entrega, durante la auditoría y durante todo el año del informe financiero.

De igual forma, el Consejo evaluó si los miembros principales del equipo de KPMG Cárdenas Dorsal S.C., demostraron las habilidades y la experiencia necesarias para abordar las áreas de mayor riesgo

de información financiera de la compañía durante la auditoría. Por otro lado, se expresó que los Auditores Externos realizaron una evaluación de riesgo sólida al comienzo de la misma, incluido la vulnerabilidad al fraude.

Durante la conversación se destacó la comunicación frecuente y abierta entre el Consejo de Administración y los Auditores Externos como parte esencial para la obtención de la información que necesita para que el Consejo cumpla con las responsabilidades de supervisar los procesos de información financiera de la empresa.

El Consejo señaló que, de acuerdo con los estándares de la CUAE, el Auditor Externo de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., ha cumplido y ha asistido a Daimler en el cumplimiento de la misma, entre ellos los requisitos y las consideraciones de las regulaciones antes mencionadas.

Una vez presentados los puntos, y tras un análisis del panorama actual, los miembros del Consejo de Administración adoptaron la siguiente:

### **RESOLUCION**

ÚNICA: El Consejo de Administración se da por enterado del proceso de evaluación realizado al Auditor Externo y por lo tanto se acuerda continuar con los servicios del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

## **II. Vigilancia y documentación del cumplimiento del Auditor Externo Independiente y del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C.**

En relación con el segundo punto del orden del día, el Presidente del Consejo de Administración resaltó la obligación del Consejo de Administración de vigilar y documentar que KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera se apegan a lo establecido en las Circular Única de Auditores Externos (CUAE) y presentó la evidencia, provista por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y el Contador Público certificado Carlos Fernández Galguera, para constatar que cumplen como persona moral y persona física con las disposiciones previstas en la Circular.

En primera instancia, el Presidente comprobó mediante evidencia documental a los miembros del Consejo de Administración que el Contador Público certificado Carlos Fernández Galguera, Auditor Externo Independiente, a la fecha es Socio del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., y que, asimismo, cuenta con la certificación como contador público certificado vigente expedida por el Colegio Público de Contadores.

Se constató que el Contador Público certificado Carlos Fernández Galguera, Socio de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. responsable de llevar a cabo la auditoría externa de la Sociedad cuenta con más de 10 años de experiencia en labores de Auditoría Externa. De igual manera, se comentó que el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera no ha sido el Auditor Externo de Daimler México, S.A. de C.V., por lo que no hay impedimento para que funja con su rol en este primer año.

De igual manera, el Presidente comprobó mediante evidencia documental al Consejo de Administración que el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera, Auditor Externo Independiente, así como el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. cumplen con las siguientes disposiciones las disposiciones de la Circular Única de Auditores Externos:

- Es independiente con respecto a la Sociedad y filiales de acuerdo a lo siguiente:

- Los ingresos que percibidos por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. provenientes de la Sociedad derivados de la prestación de sus servicios, no representan en su conjunto el 10 % o más de los ingresos totales del Despacho durante el año inmediato anterior a aquel en que se prestan los servicios.
- KPMG Cárdenas Dosal, S.C., el Auditor Externo Independiente o algún socio o miembro del equipo de auditoría, no han sido clientes o proveedores importantes de la Sociedad, durante el año inmediato anterior a aquel en que pretenda prestar el servicio.
- El Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera o algún socio de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., no son ni han sido durante el año inmediato anterior a su designación, consejeros, directores generales o empleados que ocupen un cargo dentro de los dos niveles inmediatos inferiores al Director General de la Sociedad, filiales y subsidiarias.
- En su caso, KPMG Cárdenas Dosal, S.C., el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera, algún socio o miembro del Equipo de Auditoría, el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, no tienen inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por la Sociedad, filiales y subsidiarias, ni tienen títulos de crédito que representen dichos valores o derivados que los tengan como subyacente, incluyendo certificados de depósito retirables en días preestablecidos, aceptaciones bancarias o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
- KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera, algún socio o miembro del Equipo de Auditoría, el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, no mantienen con la Sociedad, filiales y subsidiarias, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza.
- En su caso, la Sociedad y filiales no tiene inversiones en KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
- KPMG Cárdenas Dosal, S.C. o el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera, algún socio o miembro del Equipo de Auditoría no proporcionan a la Sociedad, filiales o subsidiarias, adicionalmente al de auditoría externa de Estados Financieros Básicos, cualquiera de los servicios siguientes:
  - Preparación de los Estados Financieros Básicos incluyendo sus notas, así como de la contabilidad, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados Estados Financieros Básicos, sus notas o alguna partida de estos y cualquier otro tipo de servicio que tenga por objeto la preparación de dichos estados financieros.
  - Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera, o bien, administración de su infraestructura tecnológica que esté relacionada con sistemas de información financiera.
  - Diseño o implementación de controles internos sobre información financiera, así como de políticas y procedimientos para la administración de riesgos.
  - Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos, sea hardware o software, que concentren datos que soportan los Estados Financieros Básicos o generen información significativa para la elaboración de estos.
  - Valuaciones, avalúos o estimaciones, excepto aquellos relacionados con estudios de precios de transferencia para fines fiscales o que no formen

parte de la evidencia que soporta la auditoría externa de Estados Financieros Básicos.

- En su caso, administración de la Sociedad, filiales o subsidiarias, temporal o permanente, participando en las decisiones.
  - Auditoría interna.
  - Reclutamiento y selección de personal para que ocupen cargos de director general o de los dos niveles inmediatos inferiores al de este, o cualquier persona cuyo puesto le permita ejercer influencia sobre la preparación de los registros contables o de los Estados Financieros Básicos sobre los que el Auditor Externo Independiente ha de expresar una opinión.
  - Contenciosos ante tribunales, o cuando KPMG Cárdenas Dosal, S.C., el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera o algún socio o empleado de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., cuenten con poder general con facultades de dominio, administración o pleitos y cobranzas otorgado por la Sociedad, filiales o subsidiarias.
  - Elaboración de opiniones que, conforme a las leyes que regulan el sistema financiero mexicano, requieran ser emitidas por licenciados en derecho.
  - Cualquier servicio prestado cuya documentación podría formar parte de la evidencia que soporta la auditoría externa de Estados Financieros Básicos o cualquier otro servicio que implique o pudiera implicar conflictos de interés respecto al trabajo de auditoría externa de Estados Financieros Básicos.
- Los ingresos que KPMG Cárdenas Dosal, S.C. perciba o vaya a percibir por auditar los Estados Financieros Básicos de la Sociedad, no dependen del resultado de la propia auditoría o del éxito de cualquier operación realizada por la Sociedad, filiales o subsidiarias, que tenga como sustento el Informe de Auditoría Externa.
  - El Auditor Externo Independiente de KPMG, no tiene cuentas por cobrar vencidas con la Sociedad, filiales o subsidiarias por honorarios provenientes de servicios de auditoría o por algún otro servicio, a la fecha de emisión del Informe de Auditoría.
  - KPMG Cárdenas Dosal, S.C., el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera o algún socio o miembro del Equipo de Auditoría, no se ubica en alguno de los supuestos que prevé el código de ética profesional del colegio de profesionistas reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenezca, ni en los supuestos contemplados en el Código de Ética emitido por la Federación Internacional de Contadores, como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión.
- No ha sido expulsado, ni suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional a la que pertenece.
  - No haber sido expulsado, ni encontrarse suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional a la que, en su caso, pertenezca.
  - No ha sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso.
  - No se encuentra inhabilitado para desempeñar cargos o labores en el servicio público, ni en el sistema financiero mexicano.
  - No ha sido declarado en quiebra o en concurso mercantil sin que haya sido rehabilitado.
  - No tiene antecedentes de suspensión o cancelación de los registros necesarios para fungir como Auditor Externo Independiente.

- No ha sido, ni ha tenido ofrecimientos por parte de la Sociedad, filiales y subsidiarias, ni las personas morales que le pertenecen, para ser consejero o directivo.
- No tiene ningún litigio pendiente con la Sociedad, filiales y subsidiarias.
- No ha sido condenado por sentencia irrevocable por delitos que ameriten pena corporal.
- No ha trabajado como Auditor Externo Independiente de la Sociedad, filiales o subsidiarias, por más de 5 años consecutivos.

Con respecto al cumplimiento, por parte del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., a las disposiciones de la Circular Única de Auditores Externos, el Presidente comprobó mediante evidencia documental (anexa al acta) que se cumple con lo siguiente:

- El despacho conserva la información y evidencia de las auditorías por al menos 5 años.
- El despacho cuenta con un Sistema de Calidad robusto, documentando en un Manual actualizado, mismo que cumple con las disposiciones establecidas por la Circular Única de Auditores Externos.
- El despacho cuenta con un programa para evaluar el sistema de control de calidad en cuestión durante la ejecución y entrega de resultados de las auditorías de estados financieros básicos.

Derivado de lo anterior, y una vez revisada la evidencia existente, el Consejo de Administración adoptó las siguientes resoluciones:

### **RESOLUCIONES**

PRIMERA: Se aprueba el reporte de cumplimiento a la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) presentado por el Presidente del Consejo, comprobando que tanto el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., como el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera, cumplen íntegramente todos los requisitos establecidos por la regulación aplicable.

SEGUNDA: Se aprueba la contratación del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y del Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera como Auditor Externo Independiente de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad.

### **III. Revisión y aprobación de los términos de contratación del Auditor Externo Independiente y KPMG Cárdenas Dosal, S.C.**

Posterior a la selección de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como el despacho que efectuará los trabajos de Auditoría Externa, así como el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera como Auditor Externo Independiente, el Presidente del Consejo de Administración, dio lectura al contrato de los servicios del mismo. Confirmando que dicho contrato cuenta con las siguientes cláusulas requeridas por la Circular Única de Auditores Externos:

- Que el despacho deberá proporcionar a la Sociedad, la información y documentación que esta le requiera y que le permita comprobar ante la Comisión el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CUAE.
- Que en el supuesto en el que la Sociedad cambie al Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. al que pertenece el Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera, este en su carácter de auditor predecesor, deberá proporcionar al Auditor Externo Independiente en su

carácter de auditor sucesor, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

- Que en el supuesto en que el despacho decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, deberá proporcionar un informe a la Comisión, detallando las razones que motivaron su decisión

Una vez leído y analizado lo anterior, el Consejo de Administración por unanimidad, adoptó la siguiente:

## **RESOLUCION**

ÚNICA.- El Consejo de Administración aprueba el contenido del contrato de servicios del despacho de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., que cumple con lo requerido por la Circular Única de Auditores Externos.

### **IV. Aprobación de servicios distintos a los de Auditoría Externa**

El Consejo de Administración revisó la propuesta de servicios distintos a los de Auditoría Externa, correspondientes a la revisión de las obligaciones fiscales de Daimler México, S.A. de C.V.

De lo anterior, el Consejo de Administración determinó que los servicios distintos a los de auditoría, no afectan la independencia del despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., ni del Socio Carlos Fernández Galguera, por las siguientes razones:

- La preparación de impresos tributarios
- El impuesto sobre las rentas del trabajo
- Los derechos de aduana
- La búsqueda de subvenciones públicas e incentivos fiscales, salvo que la legislación exija un apoyo respecto de estos servicios al auditor legal o sociedad de auditoría
- La asistencia relativa a las inspecciones fiscales de las autoridades tributarias, salvo que la legislación exija un apoyo respecto de estos servicios al auditor legal o sociedad de auditoría
- El cálculo de impuestos directos e indirectos y el pago diferido de impuestos
- El asesoramiento fiscal

De igual forma, se revisó el honorario, los cuales están incluidos de manera integral en el costo de la auditoría, y cumple con las expectativas de Daimler México, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, y tras una deliberación, los miembros del Consejo de Administración de manera unánime adoptaron la siguiente:

## **RESOLUCION**

ÚNICA.- El Consejo de Administración aprueba que durante la evaluación no se encontraron indicios de que los servicios adicionales pudieran afectar la independencia del Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y Auditor Externo Independiente.

### **V. Revisión y aprobación del Plan de Trabajo del Auditor Externo, alcance y honorarios.**

El Presidente del Consejo de Administración cedió la palabra al Contador Público Certificado Carlos Fernández Galguera, Auditor Externo Independiente, Socio de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. Quien presentó el alcance de los servicios de la Auditoría Externa, de lo cual el Auditor Externo Independiente deberá de reportar al Consejo de Administración lo siguiente:



- Los ajustes que se deriven de la auditoría, que puedan, tener un efecto significativo en el proceso de generación de información financiera de la Sociedad. En este contexto, los ajustes en la auditoría, ya sean o no registrados por la administración, son correcciones propuestas de los estados financieros que, a juicio del Auditor Externo Independiente, puedan no haberse detectado, excepto a través de los procedimientos de auditoría realizados.
- Declaraciones erróneas no corregidas agregadas durante el compromiso de auditoría y relacionadas con el último período presentado que la administración determinó que no son importantes, tanto individualmente como en conjunto, para los estados financieros.
- Cualquier desacuerdo con la administración u otras dificultades relevantes encontradas en el ejercicio de auditoría externa.
- Se informará sobre cualquier error material, y en su caso, fraude o actos ilícitos.
- Cualquier otro asunto que requiera ser comunicado de acuerdo a ISA o a la Circular Única de Auditores Externos.

Asimismo, se emitirán los siguientes reportes como resultado del trabajo de campo realizado:

- Informe sobre los estados financieros individuales en español, conforme a las NIF de Daimler México, S.A. de C.V.
- Reporte anuales y confirmación de independencia requerido por MSE
- Carta de gestión en inglés.

Posteriormente, el Presidente del Consejo de Administración, presentó los honorarios propuestos por el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. los cuales son de \$ 1,435,903.6 M.N. (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos tres pesos 06/ 100 M.N.) por los servicios establecidos dentro del Plan de Trabajo del Auditor Externo Independiente, así como los servicios distintos a los de Auditoría Externa que se establecen en el punto anterior.

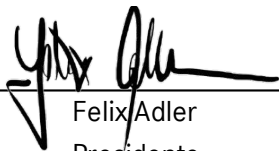
Derivado de lo anterior, y tras una deliberación, los miembros del Consejo de Administración de manera unánime adoptaron las siguientes:

### RESOLUCIONES

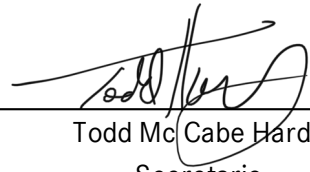
PRIMERA: Se aprueba el alcance de los servicios de Auditoría Externa.

SEGUNDA: Se aprueban los honorarios presentados por el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., por un monto de \$ 1,435,903.6 M.N. (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos tres pesos 06/ 100 .M.N.), los cuales incluyen los servicios de auditoría externa y los servicios distintos.

TERCERA: Se delega al Secretario del Consejo de Administración la responsabilidad de vigilar y documentar que se esté cumpliendo con el plan de trabajo de la auditoría externa en tiempo y forma, informando de manera puntual si hay desvíos o retrasos en el mismo.



Felix Adler  
Presidente



Todd McCabe Hardy  
Secretario